

tre Junta provincial de Sanidad, la clasificación de los precitados servicios, teniendo en cuenta para ello la estadística de los partos normales y distócicos asistidos durante el último quinquenio a las familias incluidas en beneficencia, con el fin de someterlos a la aprobación definitiva del Excmo. señor Gobernador civil de esta Provincia, y publicarlos oportunamente en el "Boletín Oficial".

Barcelona, 7 de marzo de 1930.

El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Aniceto Bercial.

DIA 12. — Gobierno Civil. — Circular de Sanidad n.º 3.231. — Dado cuenta por el colegiado n.º 1.391, don

Rafael Platero Diosdado, de haber notado la falta del talonario correspondiente a las recetas de la serie D, núms. 228.901 al 229.000, para la dispensación de estupefacientes, a los efectos de la base 26 del R. D. del Ministerio de la Gobernación, de 5 de mayo del año último, por esta circular se hace público aquel extravío, a fin de que por todos los señores Farmacéuticos se tenga esto en cuenta para no despachar fórmula alguna extendida en aquellas recetas, por quedar anulado dicho talonario.

Barcelona, 10 de marzo de 1930.

El Gobernador Civil, Ignacio Despujol.

Federación Nacional de Colegios Médicos Españoles

Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Barcelona

Con objeto de evitar enojosas cuestiones interprofesionales y lamentables incidentes de los profesionales Médicos entre sí y de éstos con Ayuntamientos, Diputaciones y demás corporaciones oficiales o particulares, el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia ruega muy encarecidamente a todos los Médicos, que cuando se les ofrezca algún cargo vacante o alguna plaza de nueva creación, se informen debidamente de las condiciones de los mismos en la Secretaría de este Colegio, si aquéllos pertenecieren a esta Provincia o, en caso contrario, en la del colegio de la provincia a que perteneciesen dichas vacantes, no comprometiéndose a desempeñarlas hasta que la Junta Directiva las declare "ocupables".

Es una medida de previsión profesional que, cuando se falta a ella, acarrea perjuicios para la Clase en general y muy especialmente para el compañero que con su impremeditada conducta se ve envuelto en enojosos pleitos, pleitos que repercuten casi siempre en perjuicio de buenos y excelentes colegiados que, disciplinados, no han querido someterse a los caprichos de elementos ajenos a la Clase y que, vengativos, tratan de embaucar a otros compañeros, en provecho de sus particulares egoísmos.